

Rad. 519.2022 Unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. NANCY LIZALDA GAVIRIA
Demandados. VIVIANA ANDREA y DIANA MARCELA RAMIREZ GARCIA en calidad de herederas determinadas y los herederos indeterminados de ISAIAS RAMIREZ BENJUMEA.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante no ha allegado la notificación dirigida a DIANA MARCELA y VIVIANA ANDREA RAMIREZ GARCIA. Asimismo, se observa que el curador ad-litem de los herederos indeterminados aceptó el nombramiento. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 87

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

- i. De la revisión del plenario, se advierte que en providencia antecedente se ordenó librar nuevamente la notificación a las convocadas DIANA MARCELA y VIVIANA ANDREA RAMIREZ GARCIA, sin embargo, el apoderado **no** ha acreditada las notificaciones. Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá acreditar en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.
- ii. Vencido el término aquí otorgado, **ingrésese** nuevamente el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545751be53bfa9f4aa4fc5fbb0bb07c61450200b0eb0d11e09fb4eb6c082b53**

Documento generado en 25/01/2024 02:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>